

Resolución Directoral

N° 779-2024-DG-DIRESA-AP



Abancay, 31 de OCTUBRE del 2024

VISTO:

El oficio N° 1018-2024-DESP-DIRESA-AP, de fecha 17 de octubre 2024, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, solicita certificación de los puestos de salud: P.S. Pumamarca I-2, P.S. Asaccasi I-2, P.S. Chocquecca I-2, P.S. Occacahua I-2 y P.S. Pampura I-2, del grupo Tambobamba de la Red de Salud de Cotabambas – Dirección Regional de Salud Apurímac, como establecimientos de salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos de sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.OI "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobada por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil en sus artículos 12°, 13°, 14° y 15° señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;

Que, asimismo, el Plan Nacional Concertado de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, establece como uno de los objetivos sanitarios, reducir la desnutrición infantil;

Que, dentro de dicho contexto normativo, la Dirección de Salud de las Personas, ha propuesto mediante el documento de visto, certificar, los puestos de salud: P.S. Pumamarca I-2, P.S. Asaccasi I-2, P.S. Chocquecca I-2, P.S. Occacahua I-2 y P.S. Pampura I-2, del grupo Tambobamba de la Red de Salud de Cotabambas – Dirección Regional de Salud Apurímac, como establecimientos de salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, en referencia al Informe N° 003-2024-CTLM-DAIS-DESP-DIRESA-AP, y



Resolución Directoral

Nº 779- 2024-DG-DIRESA-AP



Abancay, 31 de OCTUBRE del 2024

al anexo 7C, Acta de Final de Calificación para certificación como establecimiento de salud amigo de la madre, la niña y el niño, efectuado por los evaluadores externos, y estando a la normativa legal vigente es procedente emitir el acto resolutorio; con el objetivo de establecer los criterios técnicos normativos de la certificación de establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, y la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; en la región de Apurímac;

Que, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 022-2012-DR-APURIMAC/CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2024-GR. APURÍMAC/GR, y;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Apurímac;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Certificar, los puestos de salud: P.S. Pumamarca I-2, P.S. Asaccasi I-2, P.S. Chocquecca I-2, P.S. Occacahua I-2 y P.S. Pampura I-2, del grupo Tambobamba de la Red de Salud de Cotabambas – Dirección Regional de Salud Apurímac, como establecimientos de salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, con un puntaje de 83.40%, por un periodo de tres (03) años. Con vigencia a partir del 19 de setiembre del año 2,024 al 19 de setiembre del año 2,027.

Artículo 2°. TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a los órganos administrativos pertinentes e integrantes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C.c
Dir. Adm.
DEGRH.
Interesados
Arch. Central.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC
M.C. Carlos Hernán Montedugo Gonzáles
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURIMAC
C.M.D. 28392

